

IEC/CG/137/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL
DE LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA DEL PARTIDO
POLÍTICO LOCAL DENOMINADO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de los Representantes de los Partidos Políticos, emiten el presente Acuerdo mediante el cual se resuelve la procedencia constitucional y legal de la designación de la persona titular de la Presidencia del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día dieciséis (16) de abril de mil novecientos noventa y seis (1996), en Sesión Ordinaria, el Consejo Estatal Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo 11/1996, en el que se otorgó el registro al partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila
- II. En fecha diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- III. El veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de

Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.

- IV. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.
- V. El día treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El día catorce (14) de julio de dos mil dieciséis (2016), en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/054/2016, mediante el cual emitió los Lineamientos sobre las modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir recursos y gastos de campaña.
- VII. En fecha primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila número 61, el Decreto número 518, por el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, mismo que entró en vigor en dicha fecha.
- VIII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral Lic. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los

Consejeros Electorales Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

- IX. El día catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo IEC/CG/163/2018, mediante el cual aprueba, entre otras, la conformación de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Gustavo Alberto Espinosa Padrón, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza y el Mtro. Alejandro González Estrada.
- X. Que, el catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, en sesión extraordinaria, emitió el Acuerdo IEC/CG/200/2018, mediante el cual se aprueba, la designación del Comité Directivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila.
- XI. El día dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo INE/CG/374/2021, por el que se designó a la ciudadana Madeleyne Ivette Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XII. El día dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha diez (10) de julio del año en curso, firmado por la ciudadana Beatriz Gabriela Chapa Ramos, Representante Propietaria del partido político Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se informó a este Órgano Electoral, lo relativo a la integración de la presidencia del instituto político local en comento.
- XIII. El día veintisiete (27) de julio del año en curso, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo Interno 006/2021, mediante el cual realizó el requerimiento correspondiente a la integración de la presidencia del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

- XIV. El día treinta (30) de julio de dos mil veintiuno (2021), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el escrito de fecha treinta (30) de julio del año en curso, mediante el que la ciudadana Beatriz Gabriela Chapa Ramos, Representante Propietaria de Unidad Democrática de Coahuila, manifiesta dar cumplimiento a lo requerido a través del Acuerdo Interno 006/2021, de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Instituto Electoral de Coahuila.
- XV. El día doce (12) de agosto de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, emitió el Acuerdo IEC/CPPP/039/2021, mediante el cual propone a este Consejo General, la procedencia constitucional y legal de la persona titular de la Presidencia del partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo dispuesto por el artículo 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que los Organismos Públicos Locales Electorales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como también gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

SEGUNDO. Que conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

TERCERO. Que acorde a lo dispuesto en el artículo 310 y 311 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Instituto tiene dentro de sus objetivos fundamentales, en el ámbito de su competencia, contribuir al desarrollo de la vida

democrática, promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece.

CUARTO. Que acorde al artículo 34, numeral 1, en relación con los artículos 333 y 344, incisos a) y o) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Consejo General es el órgano de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, además de garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en dicha ley, así como resolver sobre el otorgamiento o pérdida de los partidos políticos y de las asociaciones políticas estatales.

QUINTO. Que conforme a los artículos 327 y 328 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, este Organismo, para el ejercicio de sus funciones, contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, encontrándose dentro de los órganos directivos del Instituto, al Consejo General, la Presidencia y las Comisiones.

Por su parte, el artículo 344, numeral 1, inciso cc) del citado Código Electoral establece que el Consejo General tendrá la facultad de resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o la Secretaría Ejecutiva del Instituto, en la esfera de su competencia.

SEXTO. Que el artículo 9, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su parte conducente, establece que no se podrá coartar el derecho de asociarse pacíficamente con cualquier objeto lícito. Asimismo, refiere el precepto constitucional que es derecho exclusivo de los ciudadanos mexicanos asociarse con el objeto de participar en los asuntos políticos del país.

SÉPTIMO. Que el artículo 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene como atribución, conocer de los dictámenes relativos a las solicitudes de registro que formulen las organizaciones que pretendan constituirse como partido político local o asociaciones políticas, así como realizar las actividades pertinentes.

OCTAVO. Que el artículo 35, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es derecho de los ciudadanos mexicanos asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

Del mismo modo, el artículo 2 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que es un derecho político-electoral de los ciudadanos mexicanos, el afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos.

NOVENO. Que el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los partidos políticos son entidades de interés público, y a su vez, dispone que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en los procesos electorales, así como los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

De igual manera, el precepto constitucional en comento advierte que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, siendo únicamente la ciudadanía quien podrá formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos, quedando así prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

DÉCIMO. Que el artículo 1 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales, partidos políticos, y acreditación de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, señala que tienen por objeto establecer el procedimiento para la presentación, revisión, análisis y registro de los documentos que se entreguen al Instituto Electoral de Coahuila para tal efecto.

DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 5 de los Lineamientos de este Órgano Electoral Local en la materia, establece que, Los partidos políticos, contarán con un plazo de hasta diez días hábiles para dar contestación a los requerimientos, contado a partir del día siguiente en que le fuera realizado el requerimiento respectivo, salvo que la naturaleza del asunto requiera o establezca un término menor.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 6 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos de partidos políticos, del Instituto Electoral de Coahuila, señala que, cuando exista alguna omisión en la documentación entregada y/o a la validez estatutaria de las decisiones que se comunican, se hará del conocimiento del solicitante referenciando cada caso en particular, para que éste subsane las deficiencias que se le hayan señalado y manifieste lo que a su derecho convenga.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 8 de los Lineamientos previamente referidos señala que, si la solicitud lo requiere y del análisis al procedimiento estatutario para su aprobación da como resultado que no se observaron las normas estatutarias aplicables, la Comisión procederá a la elaboración del proyecto de acuerdo correspondiente en el que se precisará la imposibilidad de pronunciarse sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los documentos básicos presentadas, en virtud del incumplimiento al procedimiento estatutario respectivo, para que se someta a consideración del Consejo General.

DÉCIMO CUARTO. Por su parte, el artículo 9 de los Lineamientos en comento, dispone que, una vez verificado el cumplimiento al procedimiento estatutario, de ser el caso, y/o los requisitos que se deban de satisfacer para cada supuesto, el Instituto mediante la Comisión o la Dirección Ejecutiva, según corresponda, analizará que las mismas se apeguen a los principios democráticos establecidos en la Constitución y en la Ley de Partidos y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTO. el artículo 12 de los Lineamientos establece que, los partidos políticos, los candidatos independientes y las asociaciones políticas locales comunicarán a este Instituto, las modificaciones a sus documentos básicos, su domicilio social, los cambios en la integración de sus órganos directivos, así como los cambios de sus representantes ante el Consejo General y para recibir los recursos de gastos de campaña conforme aplique en cada uno de los casos en particular.

DÉCIMO SEXTO. Que el artículo 13 de los Lineamientos dispone que, toda comunicación se presentará mediante escrito en horario de labores del Instituto y deberá de ser acompañada de los documentos originales o copias certificadas por notario público o por el órgano partidario facultado estatutariamente, que permitan verificar que se hayan cumplido las disposiciones previstas en los Estatutos del partido político o asociación política de que se trate.

Aunado a lo anterior, el artículo 14 de los Lineamientos refiere que, tratándose de cambios en la integración de los órganos directivos del partido político o asociación política, la comunicación deberá estar suscrita por el representante legal, siendo entonces que, el escrito que se presente deberá de contener el nombre completo del promovente y el carácter con el que se ostenta y justifica su personalidad, así como señalar el domicilio para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el entendido de que, de no hacerlo, se le realizarán las notificaciones mediante estrados, conforme al artículo 15 de los Lineamientos.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 16 de los Lineamientos señala que, en aquellos casos en que las normas estatutarias exijan la celebración de sesión de algún órgano para la aprobación del acto que deben de comunicar los partidos políticos estatales y las asociaciones políticas locales al Instituto, el escrito que presenten en términos de lo dispuesto por el artículo 13 deberá de acompañarse con los documentos que sean necesarios para acreditar tal efecto.

DÉCIMO OCTAVO. Que el artículo 23, párrafo segundo, de los Lineamientos prevé que, ante la renovación de los órganos de dirección del partido político local, una vez que conforme a sus estatutos concluya el procedimiento de cambio en la integración de dichos órganos, informarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, los cambios correspondientes en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles.

DÉCIMO NOVENO. Que, el artículo 24 de los Lineamientos dispone que, se deberá de agregar copia fotostática legible de la credencial para votar de cada uno de los integrantes de los órganos directivos electos o designados y anexar los documentos que acrediten que se cumplió con el procedimiento estatutario del partido político o asociación política, tales como:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;

- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancias de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán de cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;
- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente;
y
- f) Nombramiento.

VIGÉSIMO. Que el artículo 29 de los Lineamientos establece que, una vez recibida la comunicación del partido político o la asociación política, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos contará con un plazo de diez (10) días hábiles para verificar que el partido político o la asociación política haya acompañado a la misma los documentos que comprueben el cumplimiento de los procedimientos previstos en las normas estatutarias aplicables.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, el artículo 25 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila señala que el Comité Ejecutivo Estatal es el órgano para realizar la conducción diaria del Partido, será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas, de acuerdo a lo aprobado por el Congreso Estatal, y deberá reunirse por lo menos cuatro veces al año.

Dicho órgano, no se omite especificar, se encuentra dirigido por una presidencia, misma que, conforme a lo dispuesto por el artículo 32 de los estatutos, durará en su encargo tres (3) años, siendo responsable de la conducción del partido político local.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Que, como se describe en el apartado de antecedentes del presente Acuerdo, el día diez (10) de julio del año en curso, la representación propietaria de Unidad Democrática de Coahuila presentó ante la Oficialía de Partes de este instituto, un escrito mediante el cual hizo del conocimiento del Órgano Electoral Local, la nueva integración de la presidencia del partido político local en comento.

Para tal efecto, anexó a dicho Oficio el documento denominado obra

Dentro de los diversos asuntos a que se hacen referencia conforme a lo contenido en el acta fuera de protocolo, destaca específicamente, lo relativo al *proyecto de acuerdo de la Comisión de Proceso(sic) Internos mediante el cual se aprueba al integrante que solicitó su registro para participar en el proceso de designación de Presidente para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 56, y 58 de los Estatutos del partido, así como considerar lo señalado en la base octava de la convocatoria.*

Al respecto, en el punto previamente precisado, se manifiesta que en fecha (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, a convocatoria de su presidente, Roberto Carlos Villa Delgado, sesionó a fin de aprobar el acuerdo mediante el cual se le permite al ciudadano Lenin Evaristo Pérez Rivera, solicitar su registro para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal en calidad de Presidente, ello en virtud de que, como se manifiesta en el Acta Fuera de Protocolo, existe una vacante en tal cargo.

Finalmente, en el cuarto punto de Acuerdo de la Sesión Ordinaria Virtual que se describe en el Acta, se advierte la aprobación por parte del Congreso Estatal, de lo siguiente: *"SE APRUEBA AL LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA COMO PRESIDENTE DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, PROCEDIENDO CON LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE"*.

Sin embargo, de la verificación del documento previamente referido, así como del oficio mediante el cual se presentó, se advirtieron diversas omisiones, específicamente relacionadas a lo establecido por el artículo 24 de los Lineamientos en la materia, ello al no haberse remitido la siguiente documentación:

- a) Constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente;
- b) Convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente;
- c) Constancia de registro de candidatos a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las normas estatutarias correspondientes;

- d) Declaración de validez de la elección y/o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para ello;
- e) Acta o minuta de la sesión donde se rinda la protesta ante el órgano competente; y
- f) Nombramientos.

Asimismo, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos, tampoco pudo verificarse la presentación de un escrito, constancia, renuncia, acta de defunción, o cualquier otro documento que estableciera certeza respecto de la imposibilidad de seguir en el cargo por parte de la persona que hubiera estado ocupando el cargo de la presidencia del partido político local.

Finalmente, de la lectura del Acta fuera de Protocolo no se logró advertir mención alguna en relación a la temporalidad en que el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera ocupará el cargo de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, es decir, no se hizo ninguna referencia a si ocupará el cargo por el resto del periodo que le correspondía a quien anteriormente hubiere ocupado el cargo.

Por lo anterior, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, determinó como necesario emitir el Acuerdo Interno 006/2021, ello a fin de requerirle a Unidad Democrática de Coahuila, lo que a continuación se cita:

***PRIMERO.** Se requiere al partido político local Unidad Democrática de Coahuila para que, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente, subsane las deficiencias que se le hayan señalado, y manifieste lo que a su derecho convenga, en relación a la omisión de la presentación de las constancias que acrediten la convocatoria de quienes deban asistir a la sesión del Congreso Estatal, la convocatoria a la elección, emitida por el órgano competente, la constancia de registro de candidaturas a los cargos directivos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, la declaración de validez de la elección, o la constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado para tal efecto, el acta o minuta de la sesión donde se rinda protesta ante el órgano competente, y los nombramientos que correspondan.*

***SEGUNDO.** Se requiere al partido político local Unidad Democrática de Coahuila para que, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente, manifieste lo que a su derecho e interés corresponda, en relación a la temporalidad en que la persona a quien se pretende integrar en el cargo de la*

presidencia del partido político, habrá de ocupar dicho cargo, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila."

VIGÉSIMO TERCERO. Que, a fin de responder el requerimiento contenido en el Acuerdo Interno 006/2021, la representación propietaria de Unidad Democrática de Coahuila, presentó un escrito en fecha treinta (30) de julio del año en curso, mediante el que se manifestó dar cumplimiento al requerimiento previamente referido.

Es así que, del contenido del escrito en comento, se desprende a la letra, lo siguiente:

"(...)

*Es un hecho público y conocido, tanto por este Instituto Electoral, como por los Tribunales en diferentes instancias de la materia, que el C. Emilio de Hoyos Montemayor, quien ocupaba el cargo de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, con fecha 23 de Marzo del año en curso, presentó su **renuncia** a la militancia de este instituto político, misma que dejó vacante su encomienda dentro del Partido y las responsabilidades que a la misma se adjudican, dándose la imperiosa necesidad que, tal y como lo establecen los Estatutos de UDC, cubrir dicho espacio en un plazo no mayor a 6 meses, lo que da pie al asunto que nos ocupa en este escrito, y con lo cual se cumple en tiempo y forma a convocar, aprobar, votar y nombrar al C. Evaristo Lenin Pérez Rivera a cubrir la Presidencia por el plazo que resta a la actual administración de este instituto político.*

(...)"

Asimismo, adjunto al escrito, se anexó la documentación que enseguida se enlista:

- Escrito de renuncia, firmado por el ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, en una (01) foja útil por su anverso, de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil veintiuno (2021).
- Convocatoria de la Comisión de Procesos Internos, de Unidad Democrática de Coahuila, en cuatro fojas útiles por su anverso, de fecha doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021).
- Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha doce (12) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que se aprueba convocar a las personas integrantes del Congreso Estatal, a la sesión del día dos

(02) de julio de dos mil veintiuno (2021), en cuatro (04) fojas útiles por su anverso.

- Convocatoria dirigida a las y los integrantes de las presidencias y comités delegacionales municipales de Unidad Democrática de Coahuila, así como a ex presidentas y presidentes del Comité Estatal, presidencias municipales y diputaciones emanadas del partido político local, a fin de participar en la sesión del Congreso Estatal, de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021), en una (01) foja útil por su anverso.
- Escrito firmado por el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el cual solicita su registro al cargo de la presidencia del partido político Unidad Democrática de Coahuila, en cuatro (04) fojas útiles por su anverso, mismo al que se anexa currículum profesional, y copia de credencial para votar.
- Oficio de la Comisión de Procesos Internos, firmado por el ciudadano Roberto Carlos Villa Delgado, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que se informa al Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, la emisión del Acuerdo *a través del que se aprueba al integrante Evaristo Lenin Pérez Rivera, quien cumple con los requisitos de elegibilidad para obtener la vacante de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal*(sic), en una (01) foja útil por su anverso.
- Acta de la Sesión de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, de fecha veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en ocho (08) fojas útiles por su anverso.

VIGÉSIMO CUARTO. Que, de la documentación aparejada al escrito referido en el considerando anterior, se advirtió que, derivado de la renuncia del ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, al cargo de Presidente de Unidad Democrática de Coahuila, se emitió la convocatoria dirigida a las y los militantes del partido político local que cumplieren con los requisitos establecidos en los artículos 27 y 57 de sus Estatutos, a fin de registrarse para participar en la integración de la presidencia del partido político en comento.

En dicha convocatoria se establece como periodo de registro el lapso comprendido entre los días dieciséis (16) y (18) de junio de dos mil veintiuno (2021), especificándose que el cargo a designar es el de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila.

Por su parte, en el punto resolutivo primero, del Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se aprobó convocar a los integrantes de su Congreso Estatal, se advierte a la letra lo siguiente:

"PRIMERO. Se aprueba convocar al Congreso Estatal para efectos de sesionar el próximo día 2 de julio del año en curso, de manera virtual, por seguimiento de protocolos de salud derivados de la contingencia sanitaria que prevalece a la hora señalada en la convocatoria discutida"

Por su parte, del Acta de la Sesión de la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, se desprende, de su apartado de resolutivos, la aprobación del siguiente Acuerdo:

"(...)"

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el registro del solicitante para integrarse al Comité Ejecutivo Estatal del Partido Unidad Democrática de Coahuila, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, 56, 57, y 58 de los Estatutos del partido como sigue:

Presidente	Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera
-------------------	---

"(...)"

Finalmente, del texto contenido en el documento denominado Acta fuera de Protocolo, mediante el cual se certificó la celebración de la Sesión Ordinaria Virtual del Congreso Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, así como la asistencia de sus integrantes, se advierte, específicamente en el punto de acuerdo número cuatro, lo siguiente:

"CUARTO. "SE APRUEBA AL LIC. EVARISTO LENIN PEREZ RIVERA COMO PRESIDENTE DE UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES A ESTA ASAMBLEA, PROCEDIENDO CON LA TOMA DE PROTESTA CORRESPONDIENTE"

VIGÉSIMO QUINTO. Que, tomando en consideración lo vertido en los puntos anteriores, lo conducente es proceder a verificar el cumplimiento tanto de los requisitos establecidos en los Lineamientos de esta Autoridad Electoral, como aquello contenido en la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, ello en el siguiente orden:

1.- Por lo que hace al escrito de renuncia de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021), firmado por el ciudadano Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor, se advierte que el mismo manifiesta su renuncia tanto como militante, y por tanto al cargo de la presidencia del partido político local, situación que efectivamente se acredita, y actualiza el supuesto contenido en el artículo 34 de los estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, al presentarse la ausencia absoluta de la persona que ocupa el cargo de la presidencia del partido.

De igual forma, con la presentación del escrito de renuncia en comento, se cumple con lo dispuesto por el artículo 27 de los Lineamientos, al acreditarse, en este caso, la renuncia de la persona titular de la presidencia del partido.

2.- Que, a través de la Convocatoria emitida por la Comisión de Procesos Internos del partido local, se invita a quienes tengan el interés y cumplan con los requisitos, a registrarse para ocupar la vacante de la presidencia del partido, cumpliendo así con lo ordenado por el artículo 41, que faculta al órgano en comento para organizar la integración de los órganos de dirección del partido, como lo es en el caso que nos ocupa, la presidencia del partido político local.

En este punto en particular, es necesario señalar que, mediante la cláusula segunda, la Comisión de Procesos Internos señala específicamente que aquella persona que llegue a integrarse al partido político como presidente, permanecerá en dicho encargo hasta el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fecha en que, como textualmente señala la Comisión de Procesos Internos de Unidad Democrática de Coahuila, finaliza el periodo de la dirigencia actual del partido.

Esto último es importante ya que el artículo 34 de los Estatutos señala que quien resulte electo como presidente del partido, derivado de la falta absoluta de quien cubra el cargo, lo hará para terminar el periodo del anterior, hecho que, como ya se ha podido constatar, acontece en la especie.

3.- Que, a través del Acuerdo del Comité Ejecutivo Estatal de Unidad Democrática de Coahuila, mediante el que se aprobó convocar a las personas integrantes del Congreso Estatal para su sesión ordinaria de fecha dos (02) de julio de dos mil veintiuno (2021),

efectivamente se cumple, en primer término, con la validez de su sesión, situación que obra en el Acta fuera de Protocolo número 42, emitida por el Licenciado Luis Pedro Maltos Villarreal, Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Acuña, Coahuila de Zaragoza, tal como lo dispone el artículo 29 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.

En segundo término, se atiende a lo dispuesto por el artículo 15 de los Estatutos, al convocar el Comité Ejecutivo Estatal, al Congreso Estatal, con una anticipación de quince (15) días antes de la sesión de este último, supuesto que se actualiza al advertirse que la fecha en que se toma el acuerdo y se convoca al Congreso Estatal es el día doce (12) de Junio del año en curso, y la Sesión del máximo órgano de dirección del partido es de fecha dos (02) de julio, también del presente año.

4.- Asimismo, se cumple a cabalidad con lo ordenado por el artículo 20 de la norma estatutaria del partido político local, ello al verificarse que, a través del Oficio de fecha trece (13) de junio de dos mil veintiuno (2021), se convoca a las y los delegados que conforman al Congreso Estatal conforme a lo especificado en el artículo 16 de los estatutos, es decir, a todas y todos los miembros del Comité Ejecutivo Estatal, las y los presidentes de los comités ejecutivos municipales y distritales, las y los expresidentes del partido, y aquellas personas que tengan el cargo de presidencia municipal o diputaciones en funciones, emanados de Unidad Democrática de Coahuila.

Igualmente, lo anterior se reviste de certeza al advertirse, de la lectura del Acta fuera de Protocolo, la lista de asistencia en el siguiente orden:

INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

Presidente del Comité Estatal		
Secretaria General	Lic. Tania Vanessa Flores Guerra	Presente
Secretaría de Organización	C. Gregorio Faccio Ruíz	Ausente

Secretaría de Acción Social y Derechos Humanos	Prof. Yolanda Elizondo Maltos	Presente
Secretaría de Asuntos Electorales	Lic. Roberto Carlos Villa Delgado	Presente
Secretaría de Comunicación Social	Lic. Edgar González Arellano	Presente
Secretaría de Acción Juvenil	Lic. Leslie Flores Morales	Presente
Secretaría de Acción Femenil	Prof. Thelma Aguayo Guajardo	Presente
Presidente de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información.	Ing. Roberto de los Santos Vázquez	Presente
Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información.	Lic. Ruddy Antony Aciel Nieto Velázquez	Presente
Titular del Padrón Estatal de militantes	C. Dora Elia Bautista Guerrero	Presente

PRESIDENTES DE COMITÉS MUNICIPALES

Acuña	Prof. César Francisco	Presente
Jiménez	C. Rolando Olivo Reyes	Presente
Múzquiz	C. Karla Mónica Escalera	Presente
Nava	C. Fernando Paredes Blanco	Presente

Piedras Negras	C. Jesús Alexis Muñoz Soriano	Presente
Zaragoza	C. José Alfredo Aldape Aguirre	Presente

ALCALDES Y DIPUTADOS EN FUNCIONES EMANADOS DE UDC

PRESIDENCIAS MUNICIPALES

Acuña	Ing. Roberto de los Santos Vázquez	Presente
Sacramento	Yajaira Iusiri Ramos	Presente

DIPUTACIONES

RP	C. Tania Vanessa Flores Guerra	Presente
----	--------------------------------	----------

EX PRESIDENTES DEL COMITÉ ESTATAL

Lic. Evaristo Lenin Pérez Rivera	Presente
MVZ. Brígido Ramiro Moreno Hernández	Presente

Luego entonces, es posible señalar la asistencia de veinte (20) de los veintiún (21) integrantes que conforman al Congreso Estatal, materializándose así el supuesto del artículo 19 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila.

5.- En atención a la convocatoria mencionada en el punto 2, el ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera atendió la misma, hecho que se constata a través del oficio de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021), mediante el que solicita su registro

al cargo de la presidencia de Unidad Democrática de Coahuila, presentando en el mismo acto tanto la copia de su credencial para votar, como su currículum profesional.

6.- Mediante el Acuerdo de la Comisión de Procesos Internos, contenido en el Acta de su sesión de fecha veinticuatro (24) de junio del año en curso, se atendió a lo señalado en el artículo 41 de la norma estatutaria de Unidad Democrática de Coahuila, ello al llevarse a cabo, por parte del órgano estatutario facultado para tal efecto, el procedimiento para elegir a la dirigencia del partido local.

7.- Tal como lo dispone el artículo 34 de los Estatutos de Unidad Democrática de Coahuila, ante la falta absoluta de quien ocupe la presidencia del partido, el Comité Ejecutivo Estatal deberá convocar al Congreso Estatal en un plazo no mayor a tres (03) meses, a efecto de que se elija a quien haya de ocupar la presidencia para terminar el periodo anterior.

Tal supuesto logra cumplirse, ello al verificar que, a través de la Sesión Ordinaria Virtual del Congreso Estatal, en fecha dos (02) de julio se acordó expresamente, por unanimidad de las y los asistentes, aprobar al ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político Unidad Democrática de Coahuila.

Es así que, atendiendo a lo previamente enumerado, por una parte, se cumple puntualmente con lo dispuesto por el artículo 24 de los Lineamientos en la materia emitidos por este Instituto, ello al haberse acreditado el cumplimiento del procedimiento estatutario del partido político para designar a sus dirigentes, al lograr presentar las constancias que acrediten la elección o designación de quienes deban asistir a la sesión del órgano competente, la convocatoria a la elección, emitida por el órgano facultado, la constancia de registro de candidaturas a los cargos, mismos que deberán cumplir con los requisitos establecidos en los estatutos, la declaración de validez o constancia de mayoría emitida por el órgano estatutario facultado, el acta de la sesión donde se rinda protesta ante el órgano competente, así como el nombramiento que corresponda.

VIGÉSIMO SEXTO. Finalmente, al tomarse en consideración lo ya vertido en el presente Acuerdo, esta Comisión estima conducente determinar cómo constitucional y legalmente válido el nombramiento del ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político local Unidad Democrática de Coahuila, cargo que ocupará, conforme a lo dispuesto por el artículo 34 de la norma estatutaria partidista.

hasta el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), fecha en que culmina el periodo de la actual dirigencia estatal.

En mérito de lo expuesto, y con fundamento en los artículos 9, 35, fracción II, 41, fracción I, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2 de la Ley General de Partidos Políticos; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 34, 310, 311, 327, 328, 333, 344 incisos a), cc) y dd) y 358, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 6, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 27 y 29 de los Lineamientos sobre modificaciones a documentos básicos, reglamentos internos, registro de integrantes de órganos directivos, cambio de domicilio de asociaciones políticas estatales y partidos políticos, y acreditaciones de los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes para recibir los recursos y gastos de campaña, y demás aplicables de los Estatutos del Partido Político Local denominado Unidad Democrática de Coahuila, este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, por unanimidad de votos, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por constitucional y legalmente procedente la designación del ciudadano Evaristo Lenin Pérez Rivera, como Presidente del partido político local denominado Unidad Democrática de Coahuila, cargo a ocuparse por el resto del periodo correspondiente a la actual dirigencia del partido, a finalizar el día tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), lo anterior, conforme a los términos expresados en el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese como corresponda al partido político local Unidad Democrática de Coahuila.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



GABRIELA MARÍA DE LEÓN FARIÁS
CONSEJERA PRESIDENTA



FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO